I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se delegan competencias en materia económica en favor del Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales de este Ministerio.

Ilustrísimos señores:

El número y caracteristicas de los asuntos que se tramitan por este Ministerio, aconseja que las delegaciones y transferencias actualmente establecidas se complementen con otras situadas en la línea, ya prevista por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de evitar una sobrecarga de tareas de los órganos superiores y conseguir una mayor rapidez y eficacia en la acción administrativa.

Por ello, de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y sin perjuicio de las atribuciones conferidas al titular de este Ministerio por la vigente legislación y especialmente por los artículos 14 y 22-3 del propio texto legal y por el artículo primero del Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, he resuelto:

Primero.—Delegar en el Subsecretario de este Ministerio:

1. La aprobación de los gastos ordinarios del Departamento y la correspondiente facultad de contratación, hasta la cuantia de dos millones quinientas mil pesetas.

2. La aprobación de los gastos incluídos en el programa de inversiones públicas y la pertinente facultad para contratar,

hasta la cuantía de cinco millones de pesetas.

3. Sin limitación de cuantía y cualquiera que sea la forma en que la contratación se realice, la aprobación de proyectos, licitaciones, pliegos de cláusulas administrativas y adjudicaciones; la designación de Presidentes de mesas de contratación; la suscripción de los contratos y escrituras públicas; la constitución y devolución de fianzas; la resolución, cuando proceda, de los propios contratos, y cuantos otros actos y resoluciones se deriven de la celebración de los expedientes de contratación.

Segundo.—Autorizar la delegación del Subsecretario de este Departamento en favor de los Directores generales del mismo, de la facultad para la aprobación de gastos ordinarios y para la correspondiente contratación, hasta la cuantía de quinientas mil pesetas, dentro, igualmente, de la competencia material de las Direcciones Generales

Tercero.—Delegar en los Directores generales del Departamento la aprobación de los gastos incluídos en el programa de inversiones públicas y la correspondiente facultad para contratar, hasta la cuantía de un millón quinientas mil pesetas, dentro de la competencia material de cada uno de los Centros directivos correspondientes.

Cuarto.—Delegar y, al propio tiempo, autorizar la delegación del Subsecretario, dentro de las competencias actualmente atribuídas al respecto al titular y al Subsecretario de este Departamento, en favor de los Directores generales del mismo, de las facultades a que se refiere el anterior apartado primero, parrafo 3, cuando se trate de expedientes de contratación de la competencia material del Centro directivo correspondiente.

Quinto.—Las competencias a que se refiere el anterior apartado primero, párrafo 1, hasta la cuantía de quinientas mil pesetas; párrafo 2, hasta la de un millón quinientas mil pesetas, y párrafo 3, podrán ser ejercidas por igual delegación por el Secretario general Técnico siempre que no sean de la competencia de las Direcciones Generales de este Ministerio y así lo acuerde el Subsecretario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas sobre localidades que se destinan en 1966 para producir patata original, certificada y seleccionada de siembra.

Por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954, por la que se delimitan las zonas de cultivo de patata de siembra y protección sanitaria de las mismas, se encomienda al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas que fije anualmente los términos municipales y parajes productores de patata original y certificada, y asimismo los destinados a la obtención de semilla de multiplicación y seleccionada.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden ministerial, este Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas ha fijado en 1966 las siguientes localidades que se expresan a continuación para la producción de patata de siembra en sus distintas categorías:

PATATA ORIGINAL

Provincia de Alava

Añua. Azáceta. Berroci. Guereñu. Ibisate. Izarza. Onraita. Roitegui.

Parzonería de Encía de Arriba, perteneciente a las siguientes localidades:

Alda Contrasta Onraita Roitegui San Vicente Arana UNivarri Arana Provincia de Burgos

Finca «El Vallejo» (La Lora de Renedo) Granja «La Cabañuela» (Hontomín).

Parcela «Peñaencina» (Cilleruelo de Bezana).

Provincia de Orense

Granja «La Devesa» (Ginzo de Limia).

Subestación de Mejora de la Patata (El Rodicio).

Provincia de Palencia

Finca «Santa Eufemia» (Olmos de Ojeda).

PATATA CERTIFICADA

Provincia de Alava

Alda. San Vicente Arana. Ullívarri-Arana. Ullívarri-Olleros.

Provincia de Burgos

Angosto.

Argomedo
Ayoluengo de la Lora.
Castresana.
Castrobarto.
Ceniceros.
Cernégula.
Cubillos del Butrón.
Cubillos del Rojo.
Lorilla de la Lora.
Porquera del Butrón.
Rebolledo de la Torre.
San Andrés de Montearados.
Sargentes de la Lora.

Solanas de Valdeluc**io.** Talamillo del Tozo. Trashaedo. Valdeajos de la Lora. Villalacre.

Provincia de Navarra

Abaurrea Alta. Aria. Jaurrieta. Orbara (término de Aiza).

Provincia de Orense

Ginzo de Limia.

Provincia de Palencia

Cozuelos de Ojeda. Elecha de Valdivia. Pomar de Valdivia. Respenda de Aguilar. Revilla de Pomar.

PATATA SELECCIONADA

Provincia de Alava

Aberásturi. Acebedo. Acilu. Adana. Alaiza. Angostina. Arlucea. Bajauri.